

REF.: ESTABLECE OBLIGACION DE COMUNICAR EXCESOS DE INVERSION. DEROGA CIRCULAR N° 162, DE 1982 Y MODIFICA CIRCULAR N° 781, DE 1988

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y en virtud de las modificaciones introducidas por el Artículo 3º de la Ley N° 19.705 al D.L. N° 1.328 de 1976, sobre Administración de Fondos Mutuos, ha estimado conveniente dictar las siguientes instrucciones:

Las administradoras deberán comunicar por escrito y mensualmente a esta Superintendencia, dentro de los dos primeros días hábiles del mes al siguiente que se informa, el detalle de las inversiones de cada uno de los fondos administrados, que impliquen excesos a los márgenes establecidos en los artículos 13 y 14 del decreto ley N° 1.328 de 1976, a los límites definidos en el reglamento interno del fondo según lo dispuesto en el artículo 13 bis del mismo cuerpo legal y a los límites señalados en el numeral 1 del Título V de la Circular N° 781 de 1988, que no hayan sido regularizados, indicando el nombre del fondo, fecha en se produjo el exceso, emisor, porcentaje de exceso y razones que lo motivaron. La información requerida debe ser considerada al último día del mes que se está informando y deberá referirse a todos los excesos que hasta la fecha no se encuentren regularizados.

Para efectos de lo anterior, se adjunta a la presente circular como anexo, el formulario que deberá utilizarse para proporcionar la información requerida, el cual deberá ser firmado por el Gerente General de la sociedad administradora, quien será responsable de la exactitud y veracidad de dicha información. El mencionado formulario deberá ser preparado para cada fondo administrado, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO ANEXO A LA PRESENTE CIRCULAR.

- a) Período informado : Indicar el año y mes (AA/MM) que se está informando)
- b) Razón social : Deberá anotarse la razón social completa de la sociedad administradora de Administradora fondo que se está informando.
- c) Rut Administradora : Indicar el rol único tributario de la sociedad administradora.
- d) Fondo : Deberá anotarse el nombre del fondo cuyos excesos se informan.
- e) Run del Fondo : Se indicará el número de Run (Rol único numérico) asignado por esta Superintendencia a los fondos mutuos.
- f) Fecha de exceso : Se deberá anotar la fecha del exceso (DD/MM/AA), en forma cronológica dentro del período que se informa.
- g) Emisor : Deberá indicarse el nombre o nemotécnico del emisor en el cual se produjo el exceso.
- h) Porcentaje : Deberá indicarse el porcentaje que exceda al margen de exceso establecido.

- i) Causa del exceso : Se deberá señalar la causa que motivó el exceso, de acuerdo a las indicaciones que mas adelante se entregan.
- j) Observaciones : En esta columna podrá señalarse cualquier otro antecedente que en opinión de la sociedad administradora aporte información relevante.

Respecto de las causas de excesos, éstas podrán corresponder a fluctuación de valores, caso en que se indicará: "FLUCTUACION"; a disminución patrimonial, caso en que se indicará: " DISMINUCION"; a adquisición de valores, caso en que se indicará: "ADQUISICION"; u otros motivos justificados, caso en que deberá indicarse: "OTRO", debiendo en esta última situación además, explicitarse en la columna "OBSERVACIONES".

Las comunicaciones que al respecto se hagan en la Ficha Estadística Codificada Uniforme (F.E.C.U.) establecida en Circular N° 142, de 1982, no se considerarán válidas para los efectos de esta circular.

MODIFICACION : Sustitúyese en el numeral 1. del Título V de la circular N° 781, de 1988, la frase : "a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquél en que se produjere el exceso", por: "en la forma establecida en la circular N° 1.254 de 08 de enero de 1996".

DEROGACIONES : Derógase a contar de la fecha de vigencia de la presente circular, la circular N° 162, de 1982.

VIGENCIA : La presente circular rige a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE

